

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00115-2022-MPHCO-GAF

Huánuco, 23 de noviembre de 2022

VISTO:

Informe N° 02456-2022-MPHCO-GDLOT, de fecha 18 de noviembre de 2022; Informe N° 3618-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 16 de noviembre de 2022; Informe N° 01257-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC, Proveído N° 081-2022-MPHCO-GAT, de fecha 06 de octubre de 2022; Proveído N° 072-2022-MPHCO/GAT, de fecha 21 de setiembre de 2022; Informe N° 179-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 20 de setiembre de 2022; Informe N° 1808-2022-MPHCO-GDLOT, de fecha 26 de agosto de 2022; Informe N° 316-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC/ALC-MAOS, de fecha 08 de agosto de 2022; Expediente N° 202230142 sobre devolución de pago indebido a favor de Kalita Anel Guerra Huamán, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, estos gobiernos -Sub Nacionales por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, en mérito a la Ordenanza Municipal N° 057-2021-MPHCO - Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Huánuco, respecto a la "Devolución y Compensación de Pagos Tributarios Indebidos o en Exceso" Código: PA10844DC4, Procedimiento mediante el cual el contribuyente solicita devolución y compensación de pagos tributarios indebidos o en exceso realizados innecesariamente;

Que, mediante Expediente N° 202230142 de fecha 01 de agosto de 2022, presentado por la administrada Kalita Anel Guerra Huaman, quien solicita devolución de dinero.

Que, mediante Informe N° 1808-2022-MPHCO-GDLOT de fecha 26 de agosto de 2022, emitido por el Gerente de Desarrollo Local y Ordenamiento Territorial, en el cual RECOMIENDA realizar la devolución de Saldo a favor de la Sra. Kalita Anel Guerra Huamán.

Que, mediante Informe N° 179-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 20 de setiembre de 2022; informa que habiendo efectuado la verificación en la base de datos del Sistema de Recaudación Tributaria Municipal, se constató la existencia del Recibo de Caja N° 0025193-2020 fecha 14/12/2020 a nombre de Guerra Huaman Kalita Anel por el monto de S/. 479.08, pago realizado por el concepto de licencia de edificación modalidad "b" - para edificaciones con fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar Asimismo, hago vivnocimiento que el pago realizado por la administrada Kalita Anel Guerra Huamán, ha sido registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) en su oportunidad de la forma siguiente:

Fecha: 14/12/2020

Registro SIAF N°: 3728

Clasificador: 1.3.2.5.2.1 licencia de construcción

Que, mediante Informe N° 2055-2022-MPHCO-GAF, de fecha de 04 de octubre de 2022; el Gerente de Administración y Finanzas solicita aclaración del monto a devolver para continuar con el trámite administrativo regular del procedimiento de devolución de pago indebido a la Gerencia de Administración Tributaria.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00115-2022-MPHCO-GAF

Que, mediante Informe N° 189-2022-MPHCO-GAT/SGR, de fecha 05 de octubre de 2022; la Sub Gerencia de Recaudación informa que dicha Sub Gerencia no hace que la devolución, se realice por el monto de S/ 479.08 (Cuatrocientos setenta y nueve con 08/100 soles) ya que dicha determinación le corresponde al Área Usuaría competente.

Que mediante Informe N° 2456-2022-MPHCO-GDLOT, de fecha 18 de noviembre de 2022; hace suyo el informe N° 3618-2022-MPHCO-GDLOT/SGCUC, de fecha 16 de noviembre de 2022; e informa y aclara que los recibos adjuntos son auténticos, siendo estos validos para proseguir con el trámite correspondiente, conforme a la pretensión de la administrada y que el saldo a devolver a favor de Kalita Anel Guerra Humana es la suma de S/ 84.07 (Ochenta y Cuatro con 07/100 soles)

Que, la petición del administrado se encuentra inmerso dentro de los alcances del Art. 171° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017 MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades, y con los vistos de la Sub Gerencia de Recaudación y la Gerencia de Administración Tributaria y el área usuaria bajo su opinión técnica, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por KALITA ANEL GUERRA HUAMAN con DNI N° 40388733, sobre la devolución de pago indebido; en virtud a las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Tesorería el giro; por la suma de S/ 84.07 (Ochenta y Cuatro con 07/100 soles) a favor de KALITA ANEL GUERRA HUAMAN, mediante Registro SIAF N° 3728 - Clasificador: 1.3.2.5.2.1 licencia de construcción.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución Gerencial al interesado y a quienes corresponde para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c
ARCHIVO
GAF/NGMB
EA/aiaq